



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD Nº 73/2015, ACTA Nº 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. La Investigación es una de las áreas estratégicas de la Universidad Nacional de Caaguazú y el presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de la Dirección de Investigación, así como de las actividades que la integran y que se realizan por parte del personal académico y los alumnos de grado y postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú. Sus disposiciones son de observancia obligatoria y de aplicación general interna de la institución.

Artículo 2. El desempeño de los miembros de la unidad académica que realicen actividades de investigación en la Institución, deberá sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento, así como a las aplicables derivadas de los proyectos de investigación y programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.

Artículo 3. La Facultad de Ciencias Médicas-UNC@, tiene como finalidad, que en los cursos de grado y postgrado, formar médicos cirujanos e investigadores de alta calidad, que respondan a las necesidades de salud de la sociedad, con una actitud humanística, comprometidos con los principios y valores éticos y capaces de difundir ampliamente la cultura médica.

Artículo 4. La investigación científica en la Facultad se orientará en los siguientes propósitos:

I. La búsqueda, análisis y comprensión de hechos y fenómenos de la naturaleza y de la vida social que aportan nuevos conocimientos, enriquecen el saber social y constituyen un vehículo para el desarrollo intelectual del individuo, propiciando la expansión del potencial de creación, renovación e innovación individual y colectiva;

II. La búsqueda sistematizada del saber para aplicarlo en las actividades de transformación o producción económica y cultural en general, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA

Artículo 5. La estructura organizacional posibilitará a los directivos, docentes, estudiantes y funcionarios, extenderse a la sociedad y fomentar la cultura universitaria.

La Unidad Académica incluirá dentro de su estructura orgánica el funcionamiento de una Dirección de Investigación, con el equipamiento físico, los recursos humanos y las asignaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 6. Para ocupar el cargo de la Dirección de Investigación de una Unidad Académica, serán requisitos indispensables:

1. La posesión de título de grado universitario.
2. Poseer idoneidad para el cargo, con suficiente experiencia en actividades de investigación científica y gestión de proyectos de investigación.

Artículo 7. En el caso de no contar con la asignación presupuestaria para el cargo de Dirección de Investigación y/o funcionarios para dicha dependencia, el Decanato y/o Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas designará resolución mediante los funcionarios que ocuparán dichos cargos.

CAPÍTULO III

FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 8. La investigación constituye uno de los pilares de la Universidad Nacional de Caaguazú, y es esencial en el Proceso Enseñanza-Aprendizaje de la Carrera de Medicina, donde se desarrollará actividades académicas en las áreas de Investigación, en coherencia con el perfil de egreso.

Artículo 9. La investigación se desarrollará en la institución, de modo que se diseñen, coordinen o realicen proyectos de investigación.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

Artículo 10. Las políticas de investigación deberán ser congruentes con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Facultad y con la realidad socioeconómica del Estado, con el objeto de integrar y orientar el trabajo científico en la Institución, preservando los espacios para la libertad de creación de nuevos conocimientos.

Artículo 11. La productividad y eficiencia de la investigación en la Facultad de Ciencias Médicas, estará apoyada en mecanismos efectivos que eleven su nivel y dirijan sus beneficios hacia la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LOS OBJETIVOS

Artículo 12. La investigación en la institución, tiene como objetivos los siguientes:

- I. Generar y promover la aplicación de conocimientos para influir de manera activa y permanente en el desarrollo regional, alentando el vínculo investigación-docencia-aprendizaje y alcanzar los fines educativos de la Institución;
- II. Buscar la creación y recreación de conocimiento a niveles que permitan comprender la realidad social y del pensamiento y contribuir a la solución de los problemas educativos, sociales y económicos del estado, la región y el país;
- III. Contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas; y
- IV. Desarrollar la investigación científica, técnica y artística, así como la formación de investigadores, y atender tanto a la investigación básica como a la aplicada.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. La dirección de Investigación Científica es la unidad académica administrativa encargada de coordinar las actividades de investigación de la



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

institución. En la Facultad de Ciencias Médicas existe una integralidad curricular donde la investigación será primordialmente formativa, es decir, pertinente con la dinámica de la relación con el conocimiento que debe existir en torno a los procesos académicos.

Artículo 14. La investigación formativa promoverá la investigación en sentido estricto con: a) trabajos originales con el objeto de adquirir nuevos conocimientos dirigidos hacia objetivos específicos; b) trabajos sistemáticos basados en conocimientos existentes, dirigidos hacia la producción de nuevos productos, procesos, sistemas y servicios en la mejora científica y tecnológica ya existentes.

Artículo 15. Son funciones de la Dirección de Investigación:

- a) Fomentar, promover, registrar, y facilitar el desarrollo de actividades científicas en la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- b) Evaluar las propuestas y resultados de proyectos de investigación científica en la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- c) Evaluar la calidad científica de los proyectos y resultados de investigación científica de la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- d) Acreditar y reconocer las actividades de investigación realizadas por los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- e) Mantener ordenado y actualizado el archivo de actividades de investigación que ocurren en la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- f) Fomentar la creación de equipos de trabajo de investigación y asistencia técnica en temas específicos de interés regional y proyección nacional;
- g) Diseñar y coordinar las políticas y lineamientos de investigación de la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- h) Gestionar los convenios y otras vinculaciones con las Unidades Académicas, otras Universidades y empresas a nivel nacional e internacional que sirvan para apoyar el desarrollo de la investigación y capacitación científica.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD Nº 73/2015, ACTA Nº 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

- i) Integrar, cuando sea requerido, las comisiones de selección del comité académico, del comité de admisión, de jurados de tesis y becas;
- j) Proponer normas para el desarrollo, presentación y publicaciones científicas efectuadas en la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- k) Fomentar y promover la actualización en metodología de la investigación y análisis de datos a los profesores y alumnos a través de cursos de educación continua y diplomada.
- l) Elaborar e implementar estrategias para la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.
- m) Supervisar las actividades desarrolladas en cada uno de los departamentos de la Dirección;
- n) Presentar el plan anual de adquisiciones de la Dirección;
- o) Informar sobre las actividades desarrolladas y el logro de resultados;
- p) Realizar gestiones para la obtención de apoyo económico para llevar adelante los proyectos de investigación;
- q) Otras funciones asignadas por el superior inmediato.

Artículo 16. El Director de Investigación de la Carrera, responde prioritariamente a los requerimientos del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú y deberá presentar reportes mensuales de las actividades o cada vez que el Decano lo solicite.

Artículo 17. El Director de Investigación de la Carrera, se encargará de realizar las gestiones para la Dirección de Investigación, para la edición y publicación de Revista de los proyectos de investigaciones realizadas.

Artículo 18. Los proyectos de Investigación tendrán un responsable, que se encargará junto con el Director de Investigación de la Carrera, de la elaboración, ejecución y presentación de los resultados. El Decano deberá dar su aprobación en la elección del responsable designado por la Dirección de Investigación de la Carrera.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

Artículo 19. Los informes anuales mencionados en Artículo 15, deberán contener básicamente los siguientes aspectos:

- a) La síntesis de las actividades realizadas.
- b) El grado o porcentaje de cumplimiento de las metas proyectadas.
- c) Las dificultades encontradas para el alcance de sus metas y las propuestas para lograrlas.

El formato utilizado será según modelo e instrucciones proporcionados por la Dirección General de Investigación de la Universidad.

CAPITULO VI

ESTRUCTURA DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACION

Artículo 20.- El protocolo de investigación deberá contener la siguiente información:

1. Título del protocolo.
2. Nombre y apellido, correo electrónico del Investigador Principal,
3. Nombre y apellido, correo electrónico, de los Co-investigadores
4. Visto Bueno del Decano y Director de Investigación
5. Introducción
6. Antecedentes
7. Justificación
8. Objetivo general y específicos.
9. Materiales y métodos.
10. Referencias (bibliografía).
11. Presupuesto.
12. Cronograma del protocolo.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

CAPÍTULO VII.

REGISTRO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACION

Artículo 21.- Todo proyecto de investigación que se lleve a cabo en la Facultad de Medicina deberá, obligatoriamente, ser registrado ante la Dirección de Investigación, el cual formará parte del archivo o censo de las actividades de investigación. Deberá presentarse en el formato que solicite para este propósito en el artículo 20.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DICTAMENES DEL COMITÉ DE INVESTIGACION.

Artículo 22.- Los protocolos de investigación sometidos a registro serán estudiados, evaluados y revisados por el Comité de Investigación, el cual podrá emitir recomendaciones y/o solicitar modificaciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto por el reglamento en investigación.

Artículo 23- Como resultado del estudio, evaluación y revisión del protocolo de investigación por el Comité, se emitirá una carta dirigida al Investigador Principal donde se señalen las recomendaciones y modificaciones necesarias para su aprobación, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Artículo 24.- De acuerdo a las revisiones hechas por el Comité, se emitirá un dictamen aprobatorio o de rechazo para la realización o ejecución del protocolo de investigación. Dicho dictamen se comunicará por escrito al Investigador Principal. En el caso de recomendaciones y modificaciones al protocolo, el dictamen aprobatorio se extenderá hasta que las modificaciones.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

CAPÍTULO IX

DEL ARCHIVO DE INVESTIGACION

Artículo 25. Los Investigadores deberán presentar un informe completo por escrito una vez finalizado el protocolo de investigación. Dicho informe formará parte del archivo de investigación de la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.

Artículo 26.- El archivo de investigación de la Secretaría de Investigación contiene la evidencia del registro, dictamen, comunicación del investigador con el Comité de Investigación y la ejecución de los protocolos de investigación en la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.

CAPITULO X

DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 27.- De acuerdo al tipo de participación se considera como investigador titular o principal cuando es el responsable de la idea, identifica el problema, propone la metodología, coordina la ejecución del protocolo de investigación, interpreta los resultados y se responsabiliza de ellos.

Artículo 28.- Se considera como Investigador Asociado, Sub-investigador, Investigador Adjunto o Co-investigador cuando participa en la ejecución del protocolo de investigación y tiene un aporte intelectual y no solo técnico.

CAPITULO XI

PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Artículo 29. Toda actividad de investigación llevada a cabo por integrantes de la carrera, deberá tener la aprobación del Decanato y del Director de Investigación de la Carrera, que se encargará de comunicar al tutor del trabajo la aprobación del mismo.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

Artículo 30. Las actividades de investigación estarán orientadas a promover la mayor calificación de los estudiantes y profesionales universitarios, así como la proyección a la sociedad del conocimiento científico, acumulado en el conocimiento y la experiencia de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Artículo 31. Esta dirección, planeará, organizará y realizará un mínimo de ochenta (80) horas anuales por cada periodo lectivo, computables a partir del segundo año, las cuales equivaldrán a 2 créditos otorgados, con un mínimo de 5 créditos.

Para el segundo año

1er. Semestre:

- 1. 1 trabajo de Monografía. (20 horas- ½ crédito)**

Requisitos del Trabajo de monografía.

1. Deberá seguir el formato de la guía de elaboración de trabajos de monografía de la FCM- UNC@.
2. Deberán ser registrados en el acta de la Dirección de Investigación por medio de una nota de presentación del trabajo que deberá especificar el título y todos los datos del autor. Además deberá ser presentada la aprobación por la cátedra a la que fue presentada
3. Los trabajos terminados deberán ser presentados: en forma digital e impresa (2 copias).
4. Participación en estudios de investigación (20 horas ½ crédito)
Participación en cursos de capacitación en investigaciones y eventos científicos (10 horas)

2do. Semestre

**Presentación escrita y oral de un protocolo de investigación (40 hs – 1 crédito)
2 copias.**



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

Para el 3er año

1er. Semestre

Presentación escrita y defensa oral de un protocolo de investigación (40 hs – 1 crédito) 2 copias.

2do Semestre

Presentación escrita y defensa oral del Informe final del proyecto de investigación (40 hs 1 crédito) 2 copias

Para el 4to año

Presentación de protocolo de investigación e informe final del proyecto de investigación (40 hs- 1 crédito) 2 copias.

Estas actividades podrán desarrollarse dentro o fuera de la Facultad, siempre en el marco de las acciones que posibiliten la incorporación a la sociedad de los productos de su enseñanza, estudio e investigación, que permitan una formación integral del estudiante a través de una visión cercana de la realidad, y que fortalezca el relacionamiento de los estamentos universitarios con su entorno social.

Artículo 32. Todas las actividades de investigación, de los alumnos para ser consideradas institucionalmente, deberán contar con la Dirección o Tutoría de por lo menos un alumno acreditado como Tutor por la Dirección de investigación, docente, investigador, técnico profesional, en ejercicio dentro de la Facultad, quien será responsable de la actividad a ser desarrollada.

Artículo 33. Las investigaciones realizadas por los alumnos y docentes serán de propiedad intelectual de la Facultad de Ciencias Médicas-UNC@.

CAPITULO XII

Artículo 34. Este Reglamento será presentado ante el Decanato que elevará al Consejo Directivo de la Facultad para ser estudiado, reglamentado y aprobado.



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS-UNC@, APROBADO POR RESOLUCIÓN CD N° 73/2015, ACTA N° 26, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2015.

Artículo 35: El presente Reglamento será revisado anualmente, de ser necesario se introducirán mejoras por un equipo integrado por el Decanato y la Dirección de Investigación de la Carrera.